



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0612-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 236-2025-MDNCH-GDSYH/SGPSPV-DEMUNA de fecha 07 de agosto de 2025 Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; también, el Informe N° 1703-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 08 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 2103-2025-MDNCH-GDS de fecha 11 de agosto de 2025, también, el Informe N° 3778-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 12 de agosto del 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 1202-2025-MDNCH-OGPP de fecha 12 de agosto de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0879-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de agosto del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”**, y;

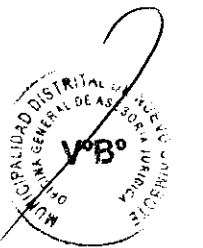
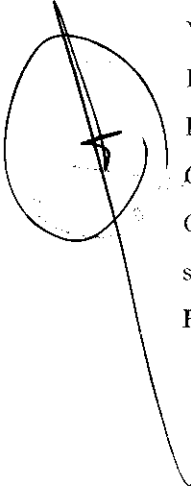
CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, conforme la Ley N° 27308 Ley de Organización y Funciones de las Demuna, establece que la DEMUNA son órganos públicos encargados de promover y defender los derechos de los NNA en el ámbito distrital o provincial, mediante acciones preventivas, conciliadoras y educativas;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, con Informe N° 236-2025-MDNCH-GDSYH/SGPSPV-DEMUNA de fecha 07 de agosto de 2025, la Coordinadora de la Defensoría del Niño y del Adolescente remite al Sub Gerente Programas Sociales y Participación vecinal, EL PLAN DE TRABAJO “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”, para su aprobación, el cual se realizara el día 28 de agosto a horas 4:00 pm en las instalaciones del Teatro Municipal; con padres y madres de Instituciones Educativas aliados al trabajo de la Demuna;

Que, mediante Informe N° 1703-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 08 de agosto del 2025, la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación, remite a la Gerencia de Desarrollo Social,





EL PLAN DE TRABAJO “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”, el cual tiene como finalidad promover el desarrollo del pensamiento reflexivo que les permita a padres y madres participar activa, racional y críticamente en las relaciones con sus hijas e hijos frente a los cambios psicosociales, biológicos y físicos para que prevalezca la comunicación efectiva como base de relaciones familiares saludables. Dicho plan se desarrollará el día 28 de agosto a las 4:00 pm en el Teatro Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe N°3778-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 12 de agosto del 2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que **SÍ EXISTE** la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”**, por la cantidad de S/.3,320.00 (Tres mil trescientos veinte con 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 1202-2025-MDNCH-OGPP de fecha 12 de agosto del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corre traslado a la Gerencia Municipal, de lo comunicado por la Oficina de Presupuesto, respecto a la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”**, por la cantidad de S/.3,320.00 (Tres mil trescientos veinte con 00/100 SOLES);

Que, mediante Proveído N° 2462-2025-MDNCH-GM de fecha 12 de agosto, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se proceda a emitir opinión legal;

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”**, tiene como objetivo general: promover el desarrollo del pensamiento reflexivo que les permita participar activa, racional y críticamente en las relaciones entre padres e hijos frente a los cambios psicosociales, biológicos y físicos; prevaleciendo la comunicación afectiva como base de las relaciones saludables, así mismo, tiene como objetivos específicos:

- ▲ Brindar información y orientación a las familias sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y su rol corresponsable en la protección y cuidado de sus hijos e hijas.
- ▲ Identificar y sensibilizar a los participantes sobre los factores de riesgo y protección familiar, relacionados con la desprotección y vulneración de derechos en el entorno familiar.





- ▶ Promover prácticas de crianza respetuosa y libre de violencia, mediante el desarrollo de habilidades parentales, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos.
- ▶ Fortalecer el vínculo afectivo entre padres, madres o cuidadores y sus hijos e hijas, incentivando la empatía, la escucha activa y el acompañamiento emocional.
- ▶ Articular a las familias con la red local de servicios de protección (educativos, sociales, comunitarios), generando conciencia sobre los canales de apoyo disponibles frente a situaciones de riesgo.

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de "Equilibrio Presupuestario", tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0879-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de agosto del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: "COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS" cuyo costo asciende a la suma de S/.3,320.00 (Tres mil trescientos veinte con 00/100 SOLES); el mismo que se desarrollará durante el día 28 de agosto a las 4:00 pm en el Teatro Municipal, que se pone a consideración para coordinación con Gerencia de Desarrollo Social y Demuna;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visación correspondientes;





Provincia del Santa
Región Áncash
Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”, por el monto ascendente a S/.3,320.00 (Tres mil trescientos veinte con 00/100 SOLES); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Defensoría del Niño y Adolescente - DEMUNA que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “COMUNICACIÓN AFECTIVA PARA FORTALECER VINCULOS SALUDABLES ENTRE PADRES E HIJOS”.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Demuna, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

